



## RESOLUCIÓN No. 2019004036 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019

«Por la cual se hacen tres Nombramientos en Periodo de Prueba y se terminan tres Nombramientos Provisionales en cumplimiento a una orden judicial»

### EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 el Decreto 648 de 2017, y,

#### CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima.

Que cumplidas las primeras etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman algunas listas de elegibles, para proveer los empleos de carrera administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, ofertados a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

Que la Resolución No. CNSC - 20182110108315 del 15 de agosto de 2018, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **OPEC 41721** denominado **Conductor Mecánico, Código 4103 Grado 11**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en la que figuran en primer lugar el señor **JHON WILSON VARGAS RICO** identificado con cédula de ciudadanía número **74.333.110**, en segundo lugar el señor **JORGE ELIECER LINARES DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía número **79.112.433** y en tercer lugar el señor **TOMAS SERRANO SALAMANCA** identificado con cédula de ciudadanía número **80.513.665**.

Que la Opec No. **41721** adopto la lista de elegibles para proveer cuatro (4) vacantes, revisadas las historias laborales de los cuatro (4) servidores que se encuentran vinculados en provisionalidad. Un (1) servidor se encuentra en lista de elegibles y ninguno acredita estabilidad reforzada, razón por la cual se procede hacer uso de la facultad discrecional para definir el retiro del servidor público.

Que en la actualidad, en el citado empleo, están nombrados con carácter de provisionalidad, los servidores públicos **EDILBERTO CASTELBLANCO HERNANDEZ**, identificado con la C.C. No. 4.137.185, **ARMANDO HERERRA BARBOSA** identificado con la C.C. No. 3.170.890 y **WILMAR RODRIGO HIGUERA BELLO**, identificado con la C.C. No. 79.879.709.

Que el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, dispone: "*Antes de cumplirse término de duración del encargo, la prórroga o del **nombramiento provisional**, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.*"

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: "*(..), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto*".

Que mediante auto interlocutorio No. O-261-2018 de fecha 23 de agosto de 2018 dentro del expediente No. 11001-03-25-000-2017-00326-00, el Consejo de Estado, Sala de Lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección "A", ordenó:

*"..a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantando con ocasión del concurso de méritos abierto por la Convocatoria 428 de 2016 (2016 1000001296 del 29 de julio del 2016), hasta que se profiera sentencia".*



## RESOLUCIÓN No. 2019004036 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019

«Por la cual se hacen tres Nombramientos en Periodo de Prueba y se terminan tres Nombramientos Provisionales en cumplimiento a una orden judicial»

Que posteriormente, el 6 de septiembre 2018, esa Corporación expide el auto Interlocutorio No. O-283-2018 dentro del expediente 11001-03-25-000-2018-00368-00 por medio del cual:

**"PRIMERO: ORDENAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantado con ocasión del concurso de méritos abierto de las siguientes entidades: UAE Contaduría General de La Nación, Agencia Nacional del Espectro, Ministerio de Justicia y Del Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, UAE del Servicio Público del Empleo, Ministerio del Interior, Fondo Nacional de Estupefacientes, Instituto Nacional de Salud, Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC, Ministerio de Comercio Industria y Turismo e Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA, que hacen parte de la Convocatoria 428 de 2016 (Acuerdos 20161000001296 del 29 de julio de 2016 y 20171000000086 del 1º de junio de 2017) hasta que se proferia sentencia". (Subrayado fuera de texto).

Que mediante auto interlocutorio O-272-2018 de fecha 1º de octubre de 2018 en el Expediente: 11001-03-25-000-2018-00368-00 la misma Corporación, indicó que: "es improcedente modificar la medida cautelar ordenada que se adelanta en el medio de control de nulidad simple, pues ello conllevaría al desconocimiento del principio de congruencia", resolviendo negar las solicitudes de modificación de la medida.

Que como efecto de la suspensión de la Convocatoria 428 de 2016 ordenada por el Consejo de Estado, en la que se encuentran (18) entidades, entre ellas el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, esta entidad ante la decisión del máximo órgano de lo Contencioso Administrativo (Auto Interlocutorio No. O-283-2018), procedió a cumplir la orden judicial y en tal sentido suspender provisionalmente la actuación administrativa del concurso de méritos abierto de la convocatoria 428 de 2016, hasta tanto exista un nuevo pronunciamiento que permita continuar con dicho trámite.

Que no obstante lo anterior, el señor **TOMAS SERRANO SALAMANCA**, presentó Acción de Tutela invocando vulneración a los derechos fundamentales de "acceso a la carrera administrativa, debido proceso trabajo y otros", y solicitó ser nombrado en periodo de prueba en el cargo de Conductor Mecánico, Código 4103 Grado 11 de la Planta Global del Instituto.

Que mediante sentencia de tutela de segunda instancia del 31 de enero de 2019 proferida en el Expediente No. 11001333501620180047701 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera- Subsección "A", se dispuso:

**"PRIMERO: REVOCAR** los efectos inter comunis declarados por el Juzgado Dieciséis (16) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en la sentencia de tutela proferida el 3 de diciembre de 2018, por las razones expuestas en las consideraciones que anteceden.

**SEGUNDO: TUTELAR** el derecho fundamental de acceso a cargos públicos de Tomas Serrano Salamanca, Jhon Wilson Vargas Rico y Jorge Eliecer Linares Díaz, vulnerado por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO: ORDENAR** Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, a través de quien corresponda, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, efectuó el nombramiento en periodo de prueba de Tomas Serrano Salamanca, Jhon Wilson Vargas Rico y Jorge Eliecer Linares Díaz, en estricto orden de méritos, de conformidad con la Resolución No. 20182110108315 el 15 de agosto de 2018. La parte accionada una vez de cumplimiento a lo dispuesto, deberá acreditar con prueba idónea tal circunstancia al Juzgado de instancia."

Que como consecuencia de la orden impartida en el fallo de tutela proferido en el expediente No. 11001333501620180047701 es preciso acatar la sentencia y dar por terminado el nombramiento provisional de los servidores públicos **EDILBERTO CASTELBLANCO HERNANDEZ**, identificado con la C.C. No. 4.137.185, **ARMANDO HERERRA BARBOSA** identificado con la C.C. No. 3.170.890 y **WILMAR RODRIGO HIGUERA BELLO**, identificado con la C.C No. 79.879.709, en cumplimiento del fallo proferido por el Tribunal Administrativo



## RESOLUCIÓN No. 2019004036 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019

«Por la cual se hacen tres Nombramientos en Periodo de Prueba y se terminan tres Nombramientos Provisionales en cumplimiento a una orden judicial»

de Cundinamarca, Sección Tercera- Subsección "A", una vez tomen posesión del empleo, los señores **JHON WILSON VARGAS RICO, JORGE ELIECER LINARES DIAZ y TOMAS SERRANO SALAMANCA.**

Que los señores **JHON WILSON VARGAS RICO, JORGE ELIECER LINARES DIAZ y TOMAS SERRANO SALAMANCA**, cumplen con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para desempeñar el empleo Conductor Mecánico, Código 4103 Grado 11, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba** dentro de la Carrera Administrativa al señor **JHON WILSON VARGAS RICO** identificado con cédula de ciudadanía número **74.333.110**, para desempeñar el empleo denominado Conductor Mecánico, Código 4103 Grado 11, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Secretaria General- Grupo de Gestión Administrativa, con una asignación básica mensual de \$1.242.451, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Nombrar en periodo de prueba** dentro de la Carrera Administrativa al señor **JORGE ELIECER LINARES DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía número **79.112.433**, para desempeñar el empleo denominado Conductor Mecánico, Código 4103 Grado 11, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Secretaria General- Grupo de Gestión Administrativa, con una asignación básica mensual de \$1.242.451, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. Nombrar en periodo de prueba** dentro de la Carrera Administrativa al señor **TOMAS SERRANO SALAMANCA** identificado con cédula de ciudadanía número **80.513.665**, para desempeñar el empleo denominado Conductor Mecánico, Código 4103 Grado 11, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Secretaria General- Grupo de Gestión Administrativa, con una asignación básica mensual de \$1.242.451, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** El periodo de prueba al que se refieren los artículos anteriores tendrán una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, según corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO.** Como consecuencia de los nombramientos efectuado en los artículos primero, segundo y tercero de la presente Resolución, los nombramientos provisionales de los servidores públicos **EDILBERTO CASTELBLANCO HERNANDEZ**, identificado con la C.C. No. 4.137.185, **ARMANDO HERERRA BARBOSA** identificado con la C.C. No. 3.170.890 y **WILMAR RODRIGO HIGUERA BELLO**, identificado con la C.C No. 79.879.709 en el empleo denominado Conductor Mecánico, Código 4103 Grado 11, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, Secretaria General - Grupo de Gestión Administrativa **se entenderán terminados automáticamente** una vez los señores **JHON WILSON VARGAS RICO, JORGE ELIECER LINARES DIAZ y TOMAS SERRANO SALAMANCA**, tomen posesión del empleo para el cual fueron nombrados en periodo de prueba, respectivamente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los señores **JHON WILSON VARGAS RICO, JORGE ELIECER LINARES DIAZ y TOMAS SERRANO SALAMANCA**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrán (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba, respectivamente.



## RESOLUCIÓN No. 2019004036 DEL 11 DE FEBRERO DE 2019

«Por la cual se hacen tres Nombramientos en Periodo de Prueba y se terminan tres Nombramientos Provisionales en cumplimiento a una orden judicial»

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

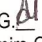




**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 11 de febrero de 2019.

  
JULIO CÉSAR ALDANA BULA  
Director General

Proyectó: Angely Merchán G.   
Revisó: Pilar Morales  Ramiro Ortiz  Yerina García   
Aprobó: Nidia Lucía Martínez Camargo   
Aprobó: Iván Carvajal Sánchez 